

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-193-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,550,686.00
Muestra auditada:	\$ 5,584,833.00
Representatividad de la muestra:	85.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un promedio de 62 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existían estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPDSMDIF/PRES/329/19, de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que está trabajando en las estrategias y mecanismos de control interno para llevar a cabo un mejor desempeño, y así garantizar el cumplimiento de la normatividad y la transparencia en la operación de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-193-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las respectivas, que sesionó una vez cada seis meses.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficios con número OPDSMDIF/PRES/330/19 y OPDSMDIF/PRES/331/19, fechados el 5 y 6 de septiembre de 2019, respectivamente, solicitó a la Secretaría General de Gobierno la publicación del Manual de Organización y Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se solicitó la publicación de los manuales de Organización y de Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo hasta en tanto se publique, no se solventa la observación.

AEFMOD-193-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el que reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPDSMDIF/PRES/333/19, de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores de sueldos y salarios del ejercicio 2018, no se elaboró. Sin embargo, lo implementarán para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se elaboró, aprobó y publicó el Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-193-DIF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar, aprobar y publicar el Manual para la elaboración de Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPDSMDIF/PRES/335/19, de fecha 2 de septiembre de 2019, entregó copia del informe así como el acta de la segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2019, en la cual se aprobó su informe de actividades.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que entregó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno, por lo que se solventa la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018, fue aprobado mediante la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 28 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

9. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$272,393.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$6,278,293.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$6,550,686.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPDSMDIF/PRES/334/19, de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que existe un balance presupuestario negativo, mismo que no fue informado al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que hace mención de que lo tomará como recomendación para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió informar por escrito al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, del balance presupuestario negativo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-193-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$214,378.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la primera sesión ordinaria, de fecha 27 de junio de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$6,062,721.00, transferidos por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como, la documentación que justificaron los gastos.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

16. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

17. Del análisis de 15 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

18. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional.

19. Con la inspección física de 43 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

20. Del análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que ejercieran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no se realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como, la documentación que justificaron los gastos.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como, la documentación que justificaron los gastos.

27. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como, la documentación que justificaron los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integraron la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como, la documentación que justificaron los gastos.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, adquirieron equipo para la Unidad Básica de Rehabilitación, aire acondicionado, equipo de cómputo, impresoras, se verificó que estuvieran instaladas y funcionando.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

37. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieran identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis, se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 64.1% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPDSMDIF/PRES/332/19, de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerando la recomendación de mejorar la eficiencia en la elaboración de los estados financieros para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-193-DIF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

39. Se verificó que de la partida que integró la muestra de auditoría, el saldo en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, correspondiente al subsidio al empleo, fue correcto, ya que estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acreditó.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando, además, que el inventario estuvo valuado y conciliado con los registros contables.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

42. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente, sin embargo, el registro contable fue incorrecto, ya que afectó la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, debiendo afectar el gasto del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OPDSMDIF/PRES/325/19, de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que por las depreciaciones del ejercicio fiscal 2018, se registró el movimiento contable incorrecto, ya que se cargó a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, debiendo cargarse a la cuenta de gastos 5515-Depreciaciones de Bienes Muebles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que las depreciaciones del ejercicio se contabilizaron incorrectamente, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-193-DIF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro contable de las depreciaciones, con objeto de que se revelen adecuadamente en los estados financieros.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

44. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., anexó sin oficio de por medio, los expedientes de los principales proveedores con la documentación que integraron los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron expedientes de los principales proveedores, integrando la documentación requerida, por lo que se solventa la observación.

45. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que los respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

46. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

47. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

48. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,584,833.00 que representó el 85.3% de los \$6,550,686.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. Dolores Alonso Revilla

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí
- Reglamento Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/DAR

Versión Pública